

Sabía usted que...?  
INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE INAH-00-020  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS

**¿POR QUÉ ES NECESARIO REALIZAR ESTE TRÁMITE?**

Solicitar la autorización para reproducir los monumentos arqueológicos e históricos es necesario debido a que así lo establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

Este trámite tiene dos modalidades:

- A) IMAGEN PROVENIENTE DE LOS ACERVOS DEL INAH
- B) MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y OBTENER INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE REPRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL INAH

**CARACTERÍSTICAS DEL TRÁMITE**

Las características de este trámite han sido registradas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; usted puede consultar el contenido en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Para llevar a cabo el trámite en los Estados de la República Mexicana acuda a las Ventanillas Únicas de Atención instaladas en cada Centro INAH, cuyos domicilios y teléfonos se pueden consultar en la página web [www.inah.gob.mx](http://www.inah.gob.mx) o llamando al teléfono 01 800 623 4624.

En el Distrito Federal, la Ventanilla Única de Atención al público, se encuentra en la calle Correo Mayor No. 11, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. Teléfono: 40 40 56 65. El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

El trámite puede ser realizado de manera personal, o también puede presentarse a través de correo electrónico ([tramites@inah.gob.mx](mailto:tramites@inah.gob.mx)) enviando el formato INAH-00-020 debidamente llenado, así como la documentación requerida. Sin embargo, la respuesta deberá ser recibida de manera personal en la Ventanilla Única de Atención INAH, previo pago de los derechos correspondientes, y de la entrega del formato firmado de manera autógrafa así como la presentación de la identificación del solicitante.

En caso de que usted requiera acuse de recibo, deberá adjuntar ó presentar una copia adicional.

La documentación necesaria que deberá anexar a la solicitud en caso de la Modalidad A) IMAGEN PROVENIENTE DE LOS ACERVOS DEL INAH, es la siguiente:

1. Guión (sinopsis o dummy) del uso de la(s) imagen(es);
  - Sinopsis (texto en que se exponen, los detalles de la publicación),
  - Dummy (boceto de alto nivel de calidad el cual contiene ya todos los elementos visuales que se utilizarán).
2. En el caso de Variación de uso comercial de reproducciones previamente autorizadas; anexar la copia del permiso anterior.

En casos de reimpresión será necesario presentar también la fotografía de la imagen, referencias bibliográficas y autorización del propietario, poseedor o concesionario.

La documentación necesaria que deberá anexar en caso de la Modalidad B) REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y OBTENER INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE REPRODUCTORES Y EXPORTADORES DEL INAH, es la siguiente:

1. Fotografías de la(s) reproducción(es), o fotocopia,
2. Fotocopia de referencia(s) bibliográficas o fuente(s) de consulta y
3. Fotocopia de autorización de propietario poseedor o concesionario, según sea el caso.

Los plazos de respuesta son:

**Modalidad INAH –00-020-A:**

Autorización inicial:

- 10 días hábiles.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo

Variación del uso comercial de reproducciones previamente autorizadas.

- En forma inmediata, en caso de que se anexe declaración bajo protesta de decir la verdad de que cumple con lo siguiente:
  - la reimpresión en el mismo medio previamente autorizado.
  - no se modifica la imagen.
  - no se afectan las cualidades monumentales del bien reproducido.
  - no se sobreponen otras imágenes.
  - no se varía la imagen previamente autorizada.
    - 3 días hábiles para los demás casos.

**Modalidad INAH-00-020-B:**

- 10 días hábiles.

Este trámite aplica tratándose de reproducciones en las cuales los materiales constitutivos sean sintéticos o cuyas características no den lugar a duda o confusión respecto a las del monumento a reproducir o la diferencia de dimensiones entre una y otra sea evidente, o bien que las reproducciones caigan dentro de los conceptos: artículos promocionales o souvenirs, que son objetos que reproducen monumentos arqueológicos o históricos en bienes utilitarios. En estos casos, las reproducciones deberán corresponder a monumentos bajo custodia del INAH o, en su caso, que cuenten con la autorización del propietario, poseedor o concesionario.

- 15 días hábiles, para los demás casos.

Costo:

Las tarifas se encuentran establecidas en la Ley Federal de Derechos; Art. 288-E y F y C Fracciones I y II.

El pago se hará en el momento en que sea entregado el permiso o autorización.

El formato deberá ser firmado de manera autógrafa.

Cuando se presenten documentos en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción correspondiente.

Para la entrega de la respuesta; deberá proporcionar copia de identificación oficial.